

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)**

**Año XXV- Vol. XXV - Ordinaria No. 35 – Junio 20 de 2018**

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PCSJA18-11028 DE 2018 1**  
**“Por el cual se prorroga el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015”**

**ACUERDO No. PCSJA18-11029 DE 2018 2**  
**“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo PSAA16-10485 del 14 de marzo de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016 y prorrogada con Acuerdos PSAA16-10613 de 2016 y PCSJA17-10686 de 2017 y se adoptan otras disposiciones”**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA18-11028**  
**20 de junio de 2018**

“Por el cual se prorroga el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 618 y el inciso primero del artículo 619 de la Ley 1564 de 2012; los numerales 12 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 20 de junio de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PSAA15-104445 de 16 de diciembre de 2015 “Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones”.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10452 de 22 de enero de 2016, se dispuso el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445, con el fin de adelantar mesas de trabajo con los servidores judiciales para analizar las observaciones presentadas y proponer los ajustes necesarios a la reglamentación contenida en el citado acuerdo.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10470 de 25 de febrero de 2016 se prorrogó hasta el treinta (30) de abril de dos mil dieciséis (2016) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10581 de septiembre 30 de 2016, se prorrogó hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo PCSJA17-10665 del 25 de abril de 2017, se prorrogó hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo PCSJA17-10829 del 24 de octubre de 2017, se prorrogó hasta el treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Prórroga.** Prorrogar el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015 “Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones”, hasta el 31 de marzo de 2019.

Parágrafo. El término al que hace referencia el presente artículo, podrá prorrogarse o anticiparse cuando se adopte una decisión sobre este particular.

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

### **ACUERDO PCSJA18-11029** **20 de junio de 2018**

“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo PSAA16-10485 del 14 de marzo de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016 y prorrogada con Acuerdos PSAA16-10613 de 2016 y PCSJA17-10686 de 2017 y se adoptan otras disposiciones”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 20 de junio de 2018, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA16-10485 de marzo 17 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 29 de marzo de 2016, se trasladó transitoriamente el Juzgado 4º Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo a Santa Marta, Distrito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, medida que fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2018, mediante los Acuerdos PSAA16-10613 de 2016 y PCSJA17-10686 del 2017.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena mediante oficio CSJMAOP18-225 del 13 de junio de 2018, solicita que el Juzgado 4º de Restitución de Tierras de Sincelejo continúe en la ciudad de Santa Marta, en virtud de la carga laboral que actualmente registra.

Que al evaluar la viabilidad de la medida, se considera pertinente dar continuidad a la permanencia del Juzgado 4º Civil del Circuito Especializado de Sincelejo, en la ciudad de Santa Marta, Distrito Judicial de Cartagena,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º- Prórroga.** Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2018, la medida transitoria adoptada en el distrito judicial de Santa Marta mediante Acuerdo PSAA16-10485 del 14 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo PSAA16-10486 de 2016 y prorrogado con Acuerdos PSAA16-10613 de 2016 y PCSJA17-10686 de 2017.

**ARTÍCULO 2.º- Otras disposiciones.** Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bolívar y Magdalena, conjuntamente con las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Cartagena y Santa Marta, continuarán brindando el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

**ARTICULO 3.º- Meta.** La meta mínima mensual de obligatorio cumplimiento para el Juzgado 4º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, será de 5 sentencias de procesos de restitución de tierras.

**ARTÍCULO 4.º- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente